

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS – 030
SERIE 2003-2004**

PARA DELEGAR EN LA LCDA. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DELGADO, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES Y RECURSOS EXTERNOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME EL ARTÍCULO 3.009 (x) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”.

POR CUANTO: El Capítulo IV del Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina del Alcalde. Dicho Reglamento dispone que dentro de su estructura organizacional, adscrita a la Oficina del Alcalde, estará la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos;

POR CUANTO: De acuerdo al mencionado Reglamento, la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos tendrá la responsabilidad de asesorar al Alcalde y a las áreas operacionales relacionadas al desarrollo económico, vivienda y empleo sobre las leyes y reglamentos federales y los métodos de operación de los programas, además de la planificación y desarrollo de estudios asociados a dichos programas. La Oficina fomentará las relaciones con las diferentes agencias federales y la obtención de fondos federales. Asimismo, tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos externos; coordinación y preparación de las propuestas para solicitar los fondos consolidados de los programas federales que por derecho recibe el Municipio de San Juan en todas las áreas, incluyendo las de vivienda y desarrollo comunal; planificará la estrategia municipal relacionada a los programas y fondos federales y asesorará a los demás departamentos y

oficina sobre la política pública a seguirse, a largo y corto plazo, con relación a los programas consolidados; realizará monitorías periódicas de todos los programas y actividades subvencionadas bajo los fondos consolidados; coordinará el proceso de participación ciudadana con respecto a dichos programas; administrará el programa "Community Development Block Grant"; y colaborará en la preparación de propuestas federales de fondos discrecionales relacionados con los programas consolidados. Además, albergará a la oficina del "AIDS Task Force", a la que prestará la asistencia y asesoría necesarias para su debido funcionamiento.

La Oficina de Asuntos Federales será dirigida por un Director designado por el Alcalde y que le responderá directamente a éste. El Alcalde, mediante Orden Ejecutiva, adoptará la reglamentación necesaria para el funcionamiento de la Oficina, así como su estructura organizacional;

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-099, Serie 2002-2003, se adoptó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: La referida Ley establece en su Artículo 3.009 las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde y permite la delegación por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal de dichas facultades funciones y deberes, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley

de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Delego en la Lcda. María del Carmen Muñoz Delgado, Directora de la Oficina de Asuntos Federales y Recursos Externos del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

- Firmar todas aquellas propuestas que, gestionadas de acuerdo con sus facultades y que sean dirigidas a cualquier agencia del Gobierno Federal o Estatal en funciones canalizadoras de ayudas federales, sean necesarias para lograr la obtención de fondos, ayudas, equipos y/o materiales al Municipio de San Juan.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE